



Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración y
Finanzas
Dirección de Administración

CONTRATO PEDIDO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES:

CONTRATO No: **17/CA/015/INVIDF**



SECUENCIA AÑO 2017

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES

PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL.

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: IVD-980929-8Z9

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: CANELA NO. 660, CUARTO PISO, ALA D, COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08400.

TELÉFONO: 51 41 03 00

VIGENCIA DEL CONTRATO: 18 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DE 2017.

ENTREGA DE LOS BIENES.

LUGAR(ES) DE LA ENTREGA DE LOS BIENES : EN LOS LUGARES Y FECHAS QUE EL "INVI" SEÑALA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO ÚNICO.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S) .

OBJETO DEL CONTRATO:
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INDUSTRIALES DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

FACTURAR A: INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

R.F.C. IVD-980929-8Z9

DOMICILIO FISCAL: CANELA NO. 660, COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08400.

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
ESTRATEGIAS COMERCIALES HOLISTICAS S.A. DE C.V.

R.F.C.: ECH170207DD1

DOMICILIO FISCAL: CALLE DE ALBERTO HERRERA No. 61, COL. ARAGÓN LA VILLA, DEL. GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07000 CDMX.

TELÉFONO: (55) 57920839

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, (EN CASO DE PERSONAS MORALES).

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 126,044 VOL. 2093

NOMBRE Y No. DE NOTARIO: LIC. FERNANDO CATAÑO MUÑOZ SANDOVAL- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISIETE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

OBJETO SOCIAL DEL PROVEEDOR : COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CONSIGNACIÓN, ELABORACIÓN, PROCESO, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL.

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR NO. CRHRLS85042221H600

PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁN LAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO ÚNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO PEDIDO.

PÁGINA No. 1 DE 5

MES AGOSTO

FECHA: DÍA 18

AÑO 2017

GARANTÍA: SI () NO (X)

TIPO: LOS DETALLES, CANTIDAD DE LA GARANTÍA SON CONFORME A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

POR TRATARSE DE SERVICIOS

OTORGARÁ UN

ANTICIPO POR

EL 0% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

LICITACION PÚBLICA NAL. () INTER. ()

No. DE LICITACIÓN:

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

ELABORÓ:

NOMBRE: LIC. ESTELA ZAMUDIO ESMERADO

CARGO: LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES.

FIRMA

REVISÓ:

NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ BUCGÍN

CARGO: J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES.

FIRMA

ASISTE:

NOMBRE: MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA

CARGO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

FIRMA

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

FIRMA

PROVEEDOR:

NOMBRE: C. LUIS ALBERTO CORTÉS HERNÁNDEZ

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:



Instituto de Vivienda del Distrito Federal
 Dirección General
 Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
 Dirección de Administración



CONTRATO No. 17/CAJ/015/INVIDF

CONTRATO PEDIDO

PÁGINA No. 2 DE 5

FECHA: MES AGOSTO
 DÍA 18
 AÑO 2017

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.	CANTIDAD	TOTAL UNITARIO	COSTO TOTAL
1	<p>"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INDUSTRIALES DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL", CUYA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES SERÁ DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO A CONTINUACIÓN Y EN EL ANEXO TÉCNICO ÚNICO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, LOS CUALES FIRMADOS POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.</p> <p style="text-align: right;">CAMISOLA DE TRABAJO</p> <p style="text-align: right;">PANTALON CARGO</p> <p style="text-align: right;">CHALECO TIPO CARGO</p> <p style="text-align: right;">BOTAS DIELECTRICAS</p> <p style="text-align: center;">(NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.)</p>			
			SUBTOTAL:	\$ 78,168.00
			IVA:	\$12,506.88
			TOTAL:	\$90,674.88

ELABORÓ:
 NOMBRE: LIC. ESTELA ZAMUDIO ESMERADO
 CARGO: LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES

REVISÓ:
 NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN
 CARGO: JUD DE RECURSOS MATERIALES

ASISTE:
 NOMBRE: MTR. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA
 CARGO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:
 NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
 CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

PROVEEDOR:
 NOMBRE: C. LUIS ALBERTO CORTÉS HERNÁNDEZ
 CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INVI" al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que adquiere los bienes que se describen en éste documento y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INVI", por conducto de su representante:
- I.1.- Que es una entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2.- Que tiene atribuciones para suscribir contratos de bienes en términos de lo dispuesto por el H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mediante acuerdo INVI730RD2981 tomado en su septuagésima tercera sesión ordinaria, celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, autorizó los nombramientos de los servidores públicos Lic. Fernando Javier Linares Salvatierra como Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios, y Lic. Manuel Aguilera Vital como Director de Asuntos Jurídicos.
- II.- Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal:
- II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la caratula del presente contrato.
- II.2.- Que los socios de su representada, los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a l objeto materia del presente contrato.
- II.3.- Para efectos de lo señalado en el artículo 56 inciso c) del Código Fiscal del Distrito Federal y 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que esta al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.
- II.4.- Que otorga su consentimiento inequívoco y expreso de la no publicación de sus datos personales de conformidad a los artículos 9, fracción IV y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, entendiéndose por datos personales lo establecido en el artículo 2 de la misma ley.
- III.- Declaran ambas partes:
- III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- III.4 Para efectos de lo establecido en los lineamientos para la presentación de declaración de intereses y manifestación de no conflicto de intereses a cargo de las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y homólogos que se señalan manifiestan que derivado del presente acto jurídico no se configura conflicto de intereses alguno.
- Expresado lo anterior, las partes se obligan el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera: "EL PROVEEDOR" por virtud del presente contrato proporcionará a favor de "EL INVI" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en (los) anverso (s) de este contrato.
- Los bienes materia del contrato deberán cumplir además con las especificaciones contenidas en el anverso del presente contrato.
- En caso de que lo solicite "EL INVI", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes adquiridos mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato.
- Segunda: "EL INVI", pagará a "EL PROVEEDOR" , en concepto de contraprestación por los bienes objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) del presente contrato.
- Tercera: Ambas partes convienen en que el monto especificado en este contrato se cubrirá de acuerdo a los bienes proporcionados, objeto de este contrato, y una vez recibidos a entera satisfacción de "EL INVI" por conducto del Almacén Central, y se cubrirá dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación, aceptación y validación de la respectiva factura y/o recibo de honorarios para trámite de pago.
- Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PROVEEDOR", este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.
- Cuarta: "EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar los bienes objeto del presente contrato en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso(s) del presente contrato.
- Quinta: La vigencia del contrato será del 18 de agosto al 31 de octubre del 2017.
- Sexta: "EL PROVEEDOR" , quedará obligado ante "EL INVI", a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

FIRMA:

PROVEEDOR:

NOMBRE: C. LUIS ALBERTO CORTÉS HERNÁNDEZ
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

OBSERVACIONES:

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES
(CONTINUACIÓN)
NO NEGOCIABLES

PÁGINA No. 4 DE 5
MES AGOSTO
FECHA: DÍA 18
AÑO 2017

- Séptima:** **Garantía de cumplimiento.**- Con base a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "EL INVI" exime a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato, destacando que el incumplimiento de la entrega de los bienes pactados será causa de aplicación de penas convencionales o, en su caso rescisión del mismo, conforme la normatividad aplicable.
- Octava:** "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa para realizar la entrega de los bienes materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social y demás ordenamientos aplicables, para con dicho personal, por lo que "EL PROVEEDOR", se obliga, a responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL INVI", en relación con el objeto del presente contrato, razón por la cual acepta dejar libre de cualquier responsabilidad, laboral, civil, penal o de cualquier otra índole a "EL INVI", incluyendo la de patrón sustituto.
- Novena:** "EL PROVEEDOR" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos que desarrolle para "EL INVI", mismos que son propiedad de este último.
- Décima:** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.
- Décima Primera:** Las partes establecen como una pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes los porcentajes indicados en el Anexo Técnico Uno del contrato, por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de las penas convencionales a aplicar, será del 15% (quince por ciento) del monto total del contrato sin incluir I.V.A. Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional por "EL INVI", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.
- Décima Segunda:** La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR", faculta expresamente a "EL INVI", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".
- Décima Tercera:** Las partes aceptan que si "EL INVI", considera que "EL PROVEEDOR", ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "EL INVI".
- "EL INVI", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:
- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en el (los) anverso(s) del presente contrato.
 - 2.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes establecidos en la cláusula primera, calidad, características y especificaciones consignadas en el mismo.
 - 3.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
 - 4.- Si "EL PROVEEDOR" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
 - 5.- Si En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "EL INVI".
- Décima Cuarta:** **Terminación Anticipada.**- Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo, por así convenir a los intereses de "EL INVI" o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL INVI".

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

PROVEEDOR:

NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

NOMBRE: C. LUIS ALBERTO CORTÉS HERNÁNDEZ
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

OBSERVACIONES:

FIRMA:

FIRMA:

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INVI" al Instituto de Vivienda del D.F., que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "EL PROVEEDOR", la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

Décima Quinta : **Suspensión Temporal.-** "EL INVI" podrá suspender el presente instrumento temporalmente cuando:
a) Por causas de interés general.
b) Cuando así lo ordene la contraloría General del Distrito Federal, en el ejercicio de sus funciones.
c) Se detecten irregularidades dentro del acto que impidan el desarrollo del mismo.

Décima Sexta: **Impuestos.-** "EL INVI" únicamente cubrirá el impuesto al Valor Agregado, por lo que corresponde a "EL PROVEEDOR" cubrir todos los demás impuestos, derechos y/o aranceles que se generen por el cumplimiento del presente contrato.

Décima Séptima : **Validación de los bienes.-** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del responsable del Almacén Central, verificará que los bienes proporcionados, cumplan con las características solicitadas e indicadas en este instrumento, a fin de estar en condiciones de validar dichos bienes y la factura entregada por "EL PROVEEDOR".

Décima Octava: **Entrega Anticipada.-** En caso de que por necesidades de "EL INVI" requiera la entrega de alguno o todos los bienes señalados en este contrato, se deberá contar con la solicitud expresa ya sea del Director de Administración, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, o del Responsable de Servicios Generales.

Décima Novena : **Prórroga.-** "EL PROVEEDOR" no se hará acreedor a las penas convencionales; cuando el incumplimiento contractual derive del otorgamiento de prórroga o de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por éstos, los sucesos de la naturaleza o del hombre, ajenos a "EL PROVEEDOR", que lo imposibiliten jurídicamente a cumplir, constituyendo una imposibilidad verdadera y obstáculo insuperable que impide el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones, siendo necesario que tales hechos no le sean imputables directa o indirectamente y escapen a toda previsión.

Para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá acreditar fehacientemente dichos supuestos, debiendo presentar su solicitud a "EL INVI" antes de los plazos previstos para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento.

Vigésima : **Jurisdicción.-** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten, con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

FIRMA:

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE: C. LUIS ALBERTO CORTÉS HERNÁNDEZ

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

OBSERVACIONES:

ANEXO TÉCNICO

CONDICIONES GENERALES DE LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN

1. TIPO DE BIENES

PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL ASIGNADO AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES.

2. OBJETIVO

PROPORCIONAR PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD DEL PERSONAL ASEGURAR CONDICIONES ÓPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO.

3. PERIODO DE ENTREGA

DE AGOSTO A OCTUBRE DEL 2017.

4. UBICACIÓN

LOS BIENES SOLICITADOS Y ESPECIFICADOS EN EL CONTRATO SERÁN ENTREGADOS DE MANERA FÍSICA EN SU TOTALIDAD EN EL ALMACÉN CENTRAL DENTRO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CANELA 660. PLANTA BAJA, COL. GRANJAS MÉXICO, DEL. IZTACALCO, C.P. 08400, CIUDAD DE MÉXICO.

5. HORARIO DE ENTREGA

LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE POR CUENTA Y RIESGO DE PROVEEDOR, EN DÍAS HÁBILES DE 09:00 A 14:00 HORAS, EN EL ALMACÉN CENTRAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, PLANTA BAJA, ALA "D", COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400, CIUDAD DE MÉXICO.

5. CALENDARIO DE ENTREGA:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE AGOSTO A OCTUBRE DEL 2017.

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	BOTA INDUSTRIAL DIELECTRICA CASQUILLO MAXX DE POLICARBONATO (KOMPOSITE). RESINAS POLIMÉRICAS DE ALTO DESEMPEÑO. FORRO SOFT SIN EMPALMES INTERIOR EN TRICALPA. PLANTILLA TEXTIL CON BASE DE CONFORT MATERIAL ESPUMADO. CORTE: CUERO DE GANADO VACUNO DEER TACTO SUAVE NEGRO. LENGUETA CON PU LAMINADO. QUE CUMPLA CON CERTIFICADO ISO NOM 113 STPS 2009.	PAR	12
2	CAMISOLA DE TRABAJO EN MANGA LARGA, BOTON AL FRENTE OCULTO, 80% POLIESTER, 20% ALGODÓN, COLOR MARINO CON LOGOTIPO BORDADO.	PIEZA	60





PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
3	PANTALON TIPO CARGO CON BOLSAS, SIN PINZAS. 80% POLIESTER, 20% ALGODÓN, COLOR MARINO.	PIEZA	60
4	CHALECO TIPO CARGO, EN TELA GABARDINA, CAPITONEADO EN PARTE ALTA, DISEÑO INDUSTRIAL, DURABILIDAD EN USO RUDO, CIERRE FRONTAL Y BOLSAS MULTIUSOS EN COLOR MARINO CON LOGOTIPO BORDADO.	PIEZA	12

7. AUTORIZACIONES

EN EL CASO DE QUE POR NECESIDADES DEL INSTITUTO SE REQUIERA LA ENTREGA ANTICIPADA O RETRASADA DE ALGUNO O TODOS LOS BIENES CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ANEXO, SE DEBERÁ CONTAR CON LA SOLICITUD EXPRESA DE ALGUNA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS.

ASIMISMO PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EL PERÍODO DE ENTREGA SOLICITADO POR EL PROVEEDOR, DE DEBERÁ REALIZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO Y DEBERÁ SER AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO POR CUALQUIERA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CATÁLOGO SIGUIENTE:

PROG.	NOMBRE Y CARGO
1	LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
2	ING. VÍCTOR MANUEL ESCOBAR PÉREZ SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
3	LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES.

8. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SIN LA AUTORIZACIÓN DEBIDA, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1.0% DEL MONTO TOTAL DE LO INCUMPLIDO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA DE RETARDO, HASTA POR UN MÁXIMO DE CINCO DÍAS NATURALES, YA QUE DESPUÉS DEL SEXTO DÍA, SI "EL PROVEEDOR" CONTINÚA CON TAL RÉTRASO SERÁ CAUSA DE RECISIÓN DEL CONTRATO.

PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA EN CUALQUIER OTRA ESTIPULACIÓN CONTENIDA EN EL CONTRATO ADJUDICADO, EL PROVEEDOR QUEDA OBLIGADO A PAGAR A "EL INSTITUTO", UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE HASTA POR EL 15% DEL MONTO TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL I.V.A., POR POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA OCASIONAR A "EL INSTITUTO".

9. OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SE REALIZARÁ CON FACTURA O REMISIÓN ORIGINALES Y DOS COPIAS SIMPLES.

